



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°379-2024-OGAF/MPC

Cañete, 09 de agosto de 2024.

### **LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

#### **VISTO:**

La Resolución N°10, de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00524-2021-0-0801-JR-LA-01; el Memorándum N°1424-2024-PPM-MPC, de fecha 01 de agosto del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; Memorándum N°8628-2024-OGAF/MPC, de fecha 02 de agosto del 2024, en la cual la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N°3348-2024-OGGRH-MPC, de fecha 02 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Legal N°939-2024-OGAJ-MPC de fecha 08 de agosto del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°03483-2024-OGGRH-MPC, de fecha 09 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal **k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, Resolución N°10, de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, el Juzgado de Trabajo - Sede Central de Cañete notifica a la Municipalidad Provincial de Cañete para cumplir con lo requerido, respecto del Expediente N°00524-2021-0-0801-JR-LA-01; en la Parte Resolutiva indica lo siguiente:

"REQUIÉRASE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, en el PLAZO de QUINCE DÍAS, de notificado, cumpla lo siguiente:-- 1).- DECLARO la DESNATURALIZACIÓN de los contratos civiles celebrados a partir de marzo del 2020, luego del 01 junio al 08 de diciembre del 2020, por consiguiente la existencia de un VÍNCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo 728, entre el demandante y la entidad demandada, por el periodo mencionado, como obrero municipal en el cargo de policía municipal para la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la entidad demandada. 2).- ORDENO que la entidad demandada cumpla con pagar al demandante la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 69/100 SOLES por concepto de beneficios sociales, que comprende por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 2,415.62; por gratificaciones dejadas de percibir la suma de S/ 3,279.00; vacaciones no gozadas y/o impagas la suma de S/ 2,143.67; por asignación familiar la suma de S/ 1,717.40. y por escolaridad la suma de S/ 400.00, más los intereses de ley, que se liquidarán en ejecución de sentencia."

Que, mediante **Memorándum N°1424-2024-PPM-MPC** recepcionado con fecha 01 de agosto del 2024 de la Procuraduría Pública Municipal, expresa que ha sido notificada con la Resolución Número Nueve, del Juzgado de Trabajo de Cañete, obrantes en el Expediente N°00524-2021-0-0801-JR-LA-01, remite los actuados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y Finanzas a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento sobre el cumplimiento a la judicatura respectiva;

Que, mediante **Memorándum N°8628-2024-OGAF/MPC**, de fecha 02 de agosto del 2024, en la cual la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados al presidente del "Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada", a fin que efectué el cumplimiento del pago de los montos indicados en la RESOLUCIÓN N°10.



///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 379-2024-OGAF/MPC

Que, mediante **MEMORANDUM N°3348-2024-OGGRH-GM-MPC** de fecha 02 de agosto del 2024 de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Informe Legal N°939-2024-GAJ-MPC** con fecha 08 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

**"3.1** Que, estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional emitase acto resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, en los siguientes términos:

- 1) .- DECLARANDO la DESNATURALIZACIÓN de los contratos civiles celebrados a partir de marzo del 2020, luego del 01 junio al 08 de diciembre del 2020, por consiguiente la existencia de un VÍNCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo 728, entre el demandante y la entidad demandada, por el periodo mencionado, como obrero municipal en el cargo de policía municipal para la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la entidad demandada.
- 2) .- RECONOCER el pago a favor del demandante Mario Domingo Orellana Ibarra, en la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 69/100 SOLES por concepto de beneficios sociales, que comprende por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 2,415.62; por gratificaciones dejadas de percibir la suma de S/ 3,279.00; vacaciones no gozadas y/o impagas la suma de S/ 2,143.67; por asignación familiar la suma de S/ 1,717.40. y por escolaridad la suma de S/ 400.00, más los intereses de ley, que se liquidarán en ejecución de sentencia."  
(...)"

Que, mediante **Memorándum N°03483-2024-OGGRH-GM-MPC**, con fecha 09 de agosto del 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas emitir el acto resolutorio en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, solicitando además nos pueda informar y remitir a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos los resultados de dicho cumplimiento para brindar una respuesta oportuna a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°119-2024-AL-MPC de fecha 26 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas la cual indica en su artículo 1°, Delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al literal m) del Artículo 78° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Julio del 2023, indica que la Oficina General de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones: "Suscribir los documentos, resoluciones, contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la municipalidad".

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR la desnaturalización** de los contratos civiles celebrados a partir de marzo del 2020, luego del 01 de junio al 08 de diciembre del 2020, por consiguiente, **RECONOCER** a favor del Sr. Mario Domingo Orellana Ibarra, el vínculo laboral bajo el régimen laboral de la actividad privada, como obrero municipal en el cargo de policía municipal para la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la suscripción de contrato a favor del Sr. Mario Domingo Orellana Ibarra, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
C.P.C. José Carlos García Yalta  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS